CONVENIO DE COLABORACIÓN

PROGRAMA ACCEDER DE LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO
2025
Y
AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

En Huelva, a de de 2025

I N T E R V I E N E N

De una parte, Doña PILAR MIRANDA PLATA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huelva, y que actúa en virtud de designación por Acuerdo Plenario de 17 de junio de 2023.

Y, de otra parte, D. JUAN REYES CAMPOS, con DNI ***4120**, Director Territorial de la Fundación Secretariado Gitano Andalucía, facultado para actuar en nombre de la entidad, según consta en la escritura de poder elevada públicamente ante la Sra. Notaria Doña Carmen Ana Vázquez Arias, de fecha 9 de mayo de 2017, con el número 796 de su protocolo, Fundación constituida mediante escritura de constitución, de fecha 4 de octubre de 2001, domiciliada en Madrid, Calle Ahijones, s/n, C.P. 28018 y con C.I.F. G-83117374, Fundación que tiene como fin primordial la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural. La "Fundación Secretariado Gitano" se encuentra inscrita en el Registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el nº 28-1223, con fecha de 28 de diciembre de 2001.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el avance hacia una Europa social sostenible, justa e integradora exige un fuerte compromiso común, tanto con el fomento de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas como con la ejecución y la materialización de los principios y derechos contenidos en el Pilar Europeo de Derechos Sociales.

SEGUNDO.- Que es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.

TERCERO.- Que fomentar la inclusión social y luchar contra la pobreza son valores fundamentales de ambas instituciones. Aunque los niveles de pobreza han descendido

durante la última década, las desigualdades no han seguido la misma tendencia. La situación relativa de las personas más vulnerables en cuanto a sus ingresos no ha mejorado. La Unión Europea se marca el objetivo de reducir el número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, por lo que resulta esencial adoptar un enfoque integrado para afrontar las necesidades en todas las fases de la vida y abordar las causas profundas de la pobreza y la exclusión social.

CUARTO.- Que tener un empleo de calidad es fundamental para la inclusión social y la participación activa en la sociedad. Asegurando que los grupos sociales más desfavorecidos (por ejemplo, las personas con baja cualificación, las personas con discapacidad, las que viven en zonas rurales, las personas gitanas y otras minorías étnicas o raciales que se encuentran particularmente en riesgo de exclusión o discriminación, así como las personas de origen migrante) participen en el mercado laboral al máximo de su capacidad, contribuyendo a un crecimiento del empleo más inclusivo.

QUINTO.- Que ambas partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mejor y mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices del Pilar Europeo de Derechos Sociales.

Las partes coinciden en que la población gitana es uno de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad social y que sufre una desigualdad estructural y multidimensional, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, situación que requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la formación profesional y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido, se considera a las personas gitanas como un grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

SEXTO.- En atención a estas consideraciones, las entidades abajo firmantes, deseando estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar aunadamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarios de su actividad y con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana, especialmente en el mercado de trabajo y el empleo, y la educación.

A C U E R D A N

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración, tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el desarrollo de las acciones que se dirigirán a la Población Gitana en el marco del Programa Acceder.

SEGUNDA.- OBJETIVO DE LAS ACTUACIONES

El objetivo común de las acciones a desarrollar por la Fundación Secretariado Gitano será mejorar la inclusión socio-laboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

TERCERA.- REGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO DEL CONVENIO

RÉGIMEN JURÍDICO Y APORTACIÓN ECONÓMICA

I. Resulta de aplicación al presente convenio y subvención que se concede conforme al mismo, el régimen jurídico determinado por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo ejecutivo de la anterior; y restantes disposiciones concordantes y demás de general aplicación.

II. El Ayuntamiento de Huelva, concederá a la Fundación Secretariado Gitano, mediante acuerdo del órgano competente, subvención directa para el año 2025 por importe de **2.000,00 € que se destinarán a financiar parte de las acciones de formación del programa Acceder,** en virtud de la posibilidad contemplada en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la modalidad de convenio en el que se contendrán las normas especiales reguladoras que harán las veces de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la citada Ley y demás disposiciones de desarrollo.

III. La "Fundación Secretariado Gitano" aporta la preceptiva documentación exigida por la normativa municipal de aplicación a efectos de la concesión de

subvenciones, entre ella, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la declaración responsable de no encontrarse inhabilitada para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas.

IV. La subvención que se concede con el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

V. Dichas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad y en el caso de que se trate del desarrollo de actuaciones en la ciudad de Huelva, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Huelva tan pronto como se conozcan, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la notificación de las mismas, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

COMPETENCIA EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES

El Ayuntamiento de Huelva, conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta competencias para la gestión de sus intereses, pudiendo promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo. En este sentido, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social* (art. 25.2.e) LRL). Por su parte el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los Municipios Andaluces disponen de competencias propia en Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica

Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que *Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.* En parecidos términos, el art. 23.1 RSCL señala que *Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local*, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Huelva está comprometido, dentro de su política social, a conseguir el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio y la integración social de los colectivos desfavorecidos

Por su parte, la Fundación Secretariado Gitano, tiene por objetivo conforme a lo establecido en sus Estatutos:

a) Trabajar por la promoción e incorporación plena de los gitanos y gitanas en la sociedad española.
b) Fomentar la participación e implicación activa de los gitanos en su propio desarrollo.
c) Mejorar la imagen pública del pueblo gitano y difundir sus valores culturales en la sociedad.
d) Colaborar con personas, asociaciones, ONGs, plataformas y organismos, tanto públicos como privados, que trabajen por la promoción de la comunidad gitana.
e) El desarrollo de programas de promoción en los campos educativo, sanitario, juvenil, de empleo, mujer, así como, en todos aquellos ámbitos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la comunidad gitana.
f) Ofrecer servicio de información, formación, orientación y asesoramiento a las asociaciones, administraciones y todas aquellas entidades que estén interesadas en las cuestiones gitanas.
g) Desarrollar medidas de sensibilización y campañas de carácter general, con objeto de incidir sobre las causas estructurales de la desigualdad.
h) La defensa y el apoyo a los intereses del pueblo gitano tanto a nivel nacional como internacional.
i) La cooperación al desarrollo y la ayuda humanitaria.

Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter social, existiendo buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de la ciudadanía.

CARÁCTER SINGULAR DE LA SUBVENCIÓN Y RAZONES QUE ACREDITAN EL INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO Y AQUÉLLAS QUE JUSTIFICAN LA DIFICULTAD DE SU CONVOCATORIA PÚBLICA

La subvención que se instrumenta con el presente convenio tiene su razón de ser en las actuaciones dirigidas a la población gitana en el marco de los programas de inclusión social de la Unión Europea, como beneficiario para el desarrollo del proyecto ACCEDER.

De este modo, el Ayuntamiento de Huelva complementa financieramente el Programa ACCEDER, y el Programa Supraterritorial de cofinanciación Estatal 0,7 interés social MDSA2030 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

CUARTA.- OBLIGACIONES GENERALES EN LA EJECUCION DEL PROYECTO

La Fundación Secretariado Gitano, desarrollará las actuaciones previstas en este convenio de acuerdo a la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de

fondos estructurales y subvenciones, así como con las previsiones establecidas en el presente convenio regulador.

Del mismo modo, la Fundación Secretariado Gitano presentará memoria explicativa del desarrollo del programa dentro del periodo de justificación de la anualidad de 2025.

El proyecto será justificado frente al Ayuntamiento de Huelva, en la totalidad de la cantidad subvencionada y otorgada en virtud del presente convenio. El total del gasto ejecutado, nunca será menor a la suma de la financiación del proyecto presentado (2.000 €).

1º. JUSTIFICACIÓN.- La entidad beneficiaria queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma: Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio, debiendo aportar facturas para la justificación de la inversión de 2.000 euros en acciones formativas del proyecto Acceder Joven.
2º. La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.
3º. La Fundacion Secretariado Gitano, justificará los gastos relativos a la actividad subvencionada, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la misma, con carácter previo al cobro de la subvención. En caso de no justificación de la subvención se iniciará por el Ayuntamiento el oportuno expediente de reintegro.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones. En dicha certificación se incluirá de manera expresa que los servicios prestados por la Fundación Secretariado Gitano de Huelva lo han sido en su totalidad, a beneficiarios determinados conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.
3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA EN LA EJECUCION DEL PROYECTO

a) El AYUNTAMIENTO DE HUELVA aportará en el año 2025 para el desarrollo de estas acciones, 2.000,00 € (euros) en concepto de financiación complementaria del programa ACCEDER, para la ejecución de las acciones del Programa ACCEDER. JOVEN Estatal, programa que está previsto desarrollar desde 1 de enero al 31 de Diciembre del año 2025, que es el periodo de vigencia de este convenio.

CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIADAD. DESGLOSE:

ACCIONES FORMATIVAS PREVISTAS:

- Curso de Socorrismo Acuático Profesional, Primeros Auxilios, y Uso y Manejo de Dispositivos DEA.
- Seguros.
- Nº de Alumnos: 12
- PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN.....2.850,00 € (Euros).
- APORTACION DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA..... **2.000,00 EUROS**

El Ayuntamiento de Huelva procederá al pago del importe de la subvención después de su justificación, siempre que no existan pendientes justificaciones de gastos de anteriores convenios, y según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

De conformidad con lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2025, se procederá al pago anticipado del 50% de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades subvencionadas.

b) Supervisará las actividades y exigirá la documentación o información necesaria para su control.

c) Convocará la Comisión de Seguimiento.

.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN EN LA EJECUCION DEL PROYECTO

La Fundación Secretariado Gitano, en el marco del Programa Acceder, desarrollará en el municipio de HUELVA de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las siguientes actuaciones:

- Desarrollo de un Programa de orientación socio-laboral cuya finalidad será la acogida, orientación laboral, acompañamiento y acceso de la población gitana, a la formación y al empleo; desarrollando un modelo de intervención integral, basado en el desarrollo de Itinerarios Integrados de Inserción Socio-Laboral. Este centro ubicado en Huelva atenderá a la población gitana y otra población en situación de vulnerabilidad social que habita en el mismo, así como en sus áreas de influencia.

- Las acciones y fases que se enuncian a continuación representan una secuenciación de la intervención, estando planteadas desde la lógica de un camino a seguir por cada persona gitana, único y a medida, en distintas fases que se establecerán en función de la situación de la persona, el entorno y de las oportunidades detectadas, siendo el objetivo principal que las personas participantes en el proyecto se vean beneficiadas por el mayor número de actuaciones posibles para conseguir una intervención integrada

- Estas actuaciones se desarrollarán con los siguientes tipos de acciones:

El proyecto incluye actuaciones con las personas, las empresas, la familia y actuaciones complementarias:

1. <u>ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN:</u>

Los Itinerarios se desarrollan de forma continuada durante el periodo de la operación, adaptando la temporalización a las necesidades de cada participante

Fase 1. Acciones de CAPTACION/DIFUSIÓN. Acercamiento del programa a la población gitana a través de diferentes canales (tradicionales y online), adaptadas en función de diferentes públicos (jóvenes, mujeres, entornos rurales) y colaborando con otros agentes

Fase 2. Acciones de DIAGNÓSTICO y EVALUACION COMPETENCIAL, que permitirán la definición del perfil personal y profesional y, el diseño del itinerario, identificando las principales barreras y condicionantes personales, familiares y sociales, las barreras de género y pudiendo medir el avance competencial en el itinerario

Fase 3. Acciones de ACTIVACIÓN, MOTIVACIÓN hacia la formación y el empleo, el fomento de la autonomía, el retorno educativo en función del diagnóstico inicial, de variables como la edad, el género, el entorno rural

Fase 4. Acciones específicas dirigidas a la ACTIVACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES GITANAS a través de itinerarios de activación que favorezcan la autonomía, aumenten la empleabilidad, las perspectivas laborales y la movilidad.

Fase 5. Acciones de ORIENTACIÓN LABORAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA BÚSQUEDA dirigidas a incrementar la autonomía de las personas participantes, mediante el conocimiento de recursos, estrategias de comunicación, el uso de tecnologías, la organización familiar y personal, derechos y deberes laborales. Acciones individuales y grupales, presenciales y online que facilite la participación y la conciliación. . Estas acciones se realizan anualmente tras el diagnóstico de cada participante.

Fase 6. Acciones FORMACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS, DIGITALES Y PROFESIONALES (presencial y online) diseñando itinerarios formativos individuales, orientados en sectores con perspectivas laborales y en perfiles con mayor proyección profesional (estas acciones se desarrollan anualmente dentro del Itinerario):

- Acciones de formación en competencias básicas y transversales que se desarrollaran a lo largo de todo el itinerario previo a cualquier formación profesional, incorporando las competencias digitales como competencias básicas y obligatorias.

- Acciones de formación profesional con empresas, orientadas a la inserción con formación profesional y práctica en entornos reales de trabajo. Diseñadas e implementadas en colaboración con empresas con las que contamos con más de 4 mil convenios de colaboración, poniendo el foco en sectores emergentes que propicien mejores condiciones laborales.
- Acciones de formación en ocupaciones relacionadas con la tecnología, así como con el empleo verde mediante alianzas con las grandes empresas del sector:

  *En todas las acciones formativas se prestará especial atención a la perspectiva de género, teniendo en cuenta los condicionantes personales que dificultan el acceso a la formación de las mujeres y se establecerán medidas específicas para compensarlas promoviendo una participación equitativa en todas las actuaciones formativas

2. <u>ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL a la FAMILIA</u>

Con actuaciones de apoyo a la familia y su entorno comunitario para contribuir a la inclusión social de las familias gitanas en situación de mayor pobreza y vulnerabilidad y para asegurar el éxito del resto de las acciones del itinerario, incluyendo actuaciones

integrales para la erradicación del chabolismo y otros focos de infravivienda. Estas actuaciones se desarrollan anualmente en el marco de los Itinerarios

3. INTERMEDIACIÓN LABORAL CON EMPRESAS
   - Acciones de Intermediación que permitan adecuar la intervención a las necesidades del mercado laboral, con especial hincapié en sectores con mayor contratación, perfiles profesionales con mayor proyección y calidad en el empleo, con un componente digital o tecnológico, en sectores emergentes como los relacionados con empleos verdes.
   - Acciones de casamiento oferta/demanda: promover un servicio de colocación que contribuya a que más personas gitanas accedan a las vacantes disponibles
   - Asesoramiento empresarial para el diseño de acciones formativas
   - Acciones de diversificación y ampliación de las líneas de colaboración con empresas y establecimiento de estrategias estatales y regionales adaptadas a cada una de ellas
   - Acciones de sensibilización dirigidas a empresas, para la inclusión de la diversidad en el entorno laboral y la eliminación de estereotipos

Estas acciones se llevan a cabo anualmente de forma paralela al trabajo de orientación, BAE y formación de los Itinerarios

4. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS
   - Acciones de innovación para la adaptación, transformación y mejora de los itinerarios, dando respuesta a la trasformación digital y reduciendo la brecha digital
   - Acciones de incidencia política para la promoción de políticas más activas para la inclusión social de la población gitana, incluyendo acciones de sensibilización en la lucha contra la discriminación y la igualdad de género. Elaborando estudios, informes y evaluaciones sobre población gitana, así como su difusión y transferencia de conocimiento.

SÉPTIMA. – DESTINATARIOS

Se incentivará por las partes firmantes de este Convenio la promoción de aquellas iniciativas que tengan por finalidad la inserción de las **personas gitanas desempleadas y más alejadas de mercado laboral y/o en situación de exclusión social.**

Se prestará especial atención al impulso de políticas activas que puedan repercutir en la mejora de las condiciones de vida de la población gitana. Dentro del citado marco normativo, podrán desarrollarse acciones tales como estudios y análisis prospectivos que profundicen en un mayor conocimiento de la situación de la comunidad gitana, temas relacionados con los servicios de proximidad, la mejora de la calidad de vida de las personas y la cultura gitana. Así mismo podrá impulsarse el desarrollo de programas, metodologías, enfoques y materiales didácticos adaptados a la comunidad gitana, así como el establecimiento de nuevos sistemas de evaluación de las actividades formativas y sus resultados.

OCTAVA.-DIFUSIÓN DEL PROYECTO

Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados.

La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.

En el desarrollo de actividades subvencionadas, en cualquier actividad con proyección pública relacionada con los mismos y en todos los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado se indicará que está cofinanciado por el Ayuntamiento de Huelva, incluyendo el logotipo del mismo.

NOVENA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO VIGILANCIA Y CONTROL. COMISION DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos se creará una Comisión de Seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

a. La elaboración de propuestas que conduzcan a la consecución de los objetivos del Convenio.
b. La determinación de los objetivos del plan anual de trabajo.
c. La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
d. Cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.

A tal fin, dicha Comisión de Seguimiento está integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, siendo presidida por un representante de Ayuntamiento de Huelva.
La Comisión de Seguimiento se reunirá, a petición de cualquiera de las partes, cuando se estime necesario por las mismas.

Además de las funciones indicadas en el presente convenio, le corresponden las indicadas en las disposiciones relativas a los convenios de colaboración establecidas en art. 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO.- COOPERACION PÚBLICO-PRIVADA

A este Convenio, podrán adherirse y cooperar en su desarrollo, las organizaciones públicas y privadas (empresas, fundaciones, medios de comunicación...), así como asociaciones que intervienen con la comunidad gitana que se encuentren en condiciones de cooperar al mayor y más eficaz desarrollo de estas iniciativas. La adhesión, deberá recogerse, en su caso, en la correspondiente Adenda que se una al presente.

DECIMO PRIMERA.- REGULACIÓN GENERAL

Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general, contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

DÉCIMO SEGUNDA.- COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE

La ejecución del servicio no perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Asimismo, el colaborador desarrollará la actividad objeto del presente Convenio con estricto respeto y cumplimiento de la normativa medioambiental vigente en cada momento, y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en esta materia les sean de aplicación.

DÉCIMO TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La Fundación Secretariado Gitano garantiza al Colaborador que cuenta con la totalidad de los derechos de propiedad intelectual necesarios o, en su caso, licencias sobre los mismos por lo que no vulnera ninguna normativa, Convenio, derecho, interés o propiedad de terceros.

Los conocimientos del Fundación Secretariado Gitano son propiedad de ella, y podrán ser utilizados por el mismo en beneficio propio como de terceros. Quedan expresamente excluidos aquellos contenidos específicos del Colaborador que hayan sido proporcionados para el desarrollo de los trabajos previstos en el convenio y que en consecuencia no podrán ser utilizados por el Fundación Secretariado Gitano sin el consentimiento previo y por escrito del Colaborador.

Por otra parte, las Partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial. A estos efectos, las Partes se comprometen a no utilizar los nombres, logos, marcas, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes similares sin obtener la autorización previa y por escrito del titular de los mismos.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

"Protección de datos de carácter personal”

Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos: Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y, en desarrollo y adaptación del mismo, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales".

Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas Partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la ejecución del Convenio. Ambas Partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación contractual acordada entre las Partes en otros servicios que no sean el objeto del presente Convenio. Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Convenio, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula. Una vez extinguido el presente Convenio, el Prestador destruirá toda información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, salvo que debiera mantenerla por obligación legal.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de

demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMO SEXTA.- RESCISIÓN ANTICIPADA Y MODIFICACION.

Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.
Fundación Secretariado Gitano podrá solicitar de este Ayuntamiento, por razones justificadas debidamente acreditadas y siempre de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, -y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada,- la modificación del presente convenio, que serán autorizadas cuando traigan causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no altere el objeto, destino o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros y deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda que deberá aprobar el órgano que autoriza la firma del convenio, y ser suscrita por las partes intervinientes

DÉCIMO SEPTIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA
Fdo. Pilar Miranda Plata

FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO
Fdo. Juan Manuel Reyes Campos

Firmado por ***8521** MARIA DEL PILAR MIRANDA (R: ****4100*) el día 24/10/2025 con un certificado emitido por AC Representación

***4120**J UAN MANUEL REYES (R: G83117374)

Firmado digitalmente por ***4120** JUAN MANUEL REYES (R: G83117374)
Fecha: 2025.10.22 12:32:55 +02'00'